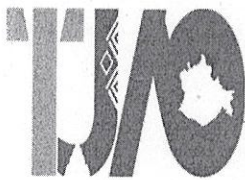




TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, ubicadas en la calle Miguel Hidalgo, número doscientos quince, en el Centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las catorce horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Sesiones de este Tribunal, previa convocatoria emitida en esta misma fecha, los integrantes del comité de Transparencia, Magistrado Manuel Velasco Alcántara, **Presidente del Comité** de Transparencia, la Contadora Pública Milagros Violeta García Vázquez, Directora de Gestión Administrativa, **vocal 1**; el Licenciado Ernesto García González, Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia, **vocal 2**; asistidos por la Licenciada Nineth Jiménez Martínez, Analista, **Secretaria Técnica del Comité** de Transparencia, quien da fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 6, 7, 23, 24 fracciones I y II, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Enseguida, la Secretaria Técnica del Comité, pasa lista de asistencia, hecho lo anterior informa: "Magistrado, existe Quorum legal para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes del Comité de Transparencia". -----

En atención a lo anterior, el Magistrado Presidente determina: "Tomando en consideración que la secretaria informa existe Quorum legal para sesionar, siendo las catorce horas con cinco minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, declaro formalmente abierta esta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia convocada para esta fecha, y por lo tanto, válidos los acuerdos que en ésta se tomen, en virtud de que se encuentran presentes los integrantes que la conforman; motivo por el cual, solicito a la secretaria técnica, proceda a dar lectura, al orden del día y hecho lo anterior someta a votación el mismo". -----

Por consiguiente, la secretaria da lectura al orden del día propuesto para la sesión que es del tenor siguiente: -----

- 1.-Pase de lista de asistencia y verificación del quorum legal. -----
- 2.- Apertura de la sesión. -----
- 3.- Someter a consideración de los presentes, la aprobación del orden del día. -----
- 4.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación del calendario de sesiones del comité de transparencia de este Tribunal para el ejercicio del año dos mil veintidós. -----
- 5.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso confirmación de incompetencia, respecto de la solicitud de información de folio 201929722000001, solicitada mediante oficio TJAO/UT/010/2022, por la responsable de la Unidad de Transparencia de este Tribunal. -----
- 6.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso confirmación de incompetencia, respecto de la solicitud de información de folio 201929722000002, solicitada mediante oficio TJAO/UT/010/2022, por la responsable de la Unidad de Transparencia de este Tribunal. -----
- 7.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso confirmación de incompetencia, respecto de la solicitud de información de folio 201929722000006, solicitada mediante oficio TJAO/UT/010/2022, por la responsable de la Unidad de Transparencia de este Tribunal. -----
- 8.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso confirmación de inexistencia respecto de la solicitud de información de folio 201929722000004, solicitada mediante oficio TJAO/DA/094/2022, por la Directora de Administración de este Tribunal. -----
- 9.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso confirmación de inexistencia de resoluciones que causaron ejecutoria, durante el periodo de uno de octubre, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, solicitada mediante oficio TJAC/SEMRACC/01/2022, por el enlace con la Unidad de Transparencia de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. -----
- 10.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Primera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/1ªSUPI/001/2022. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

11.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Segunda Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/2°.SU/002/2022. -----

12.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/3SU/001/2022. -----

13.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/4ª S.U/087/2022. -----

14.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Quinta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/5aSU/002/2022. -----

15.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/6SUPI/0027/2022. -----

16.- Someter a consideración de los presentes, el análisis, discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas de las sentencias radicadas en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil veintiuno, remitidas mediante oficio TJAO/SGA/470/2022. -----

17.- Asuntos Generales. -----

18.- Clausura de la Sesión. -----

Por lo que se somete a votación la aprobación del orden del día, el cual resulta aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

Acto seguido, el Magistrado Presidente determina: "Al haberse desahogado los tres primeros puntos del orden del día se instruye a la Secretaria Técnica de cuenta con el siguiente punto del orden del día". -----

Por tanto, la Secretaria Técnica manifiesta: "Magistrado Presidente el siguiente punto corresponden al **NÚMERO CUATRO. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

Motivo por el cual el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria Técnica, proceda con el desahogo del mismo. -----

Acto seguido, la secretaria técnica del Comité Transparencia, somete a consideración de los presentes, el oficio TJAO/UT/011/2022, el cual contiene la propuesta del Calendario de Sesiones del Comité de Transparencia, haciendo referencia, a que las sesiones ordinarias serán la primera sesión del año y las celebradas durante los primeros diez días hábiles de cada mes del año dos mil veintidós, este punto es discutido y aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

PUNTO NÚMERO CINCO. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 201929722000001, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJAO/UT/010/2022, POR LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE TRIBUNAL. -----

Motivo por el cual el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria Técnica, proceda con el desahogo del mismo. -----

Acto seguido, la Secretaria Técnica del Comité Transparencia, informa de la solicitud de información en la que solicitan lo siguiente: -----

... "Quisiera Saber si sería Posible obtener una copia de la exposición de motivos de la Reforma ubicada en la Ley Orgánica del Poder Judicial artículo 101 fracción 16, decreto 204, aprobado 21 de julio 2016 y publicado en el periódico oficial extra del cinco de agosto 2016". -----

La respuesta de la Unidad de Transparencia contenida en el oficio TJAO/UT/007/2022 es la siguiente: -----

"En atención a su Solicitud de Información folio 201929722000001, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, hago de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia determinó la notoria



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

incompetencia para brindar la información solicitada, misma que fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, lo anterior, debido a que la información solicitada fue la siguiente: -----

... "Quisiera Saber si sería Posible obtener una copia de la exposición de motivos de la Reforma ubicada en la Ley Orgánica del Poder Judicial artículo 101 fracción 16, decreto 204, aprobado 21 de julio 2016 y publicado en el periódico oficial extra del cinco de agosto 2016". -----

Lo anterior, en virtud de que este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto. -----

Así también es la Instancia que se encarga de Resolver las controversias que se susciten entre la Administración pública Estatal y los particulares. Así como las que se susciten entre los municipios entre sí o entre estos y el Gobierno del Estado. -----

De igual manera, conoce de las controversias que se susciten entre los particulares y la Administración Pública Municipal, cuando no haya organismos o disposiciones de carácter municipal que diriman dichas controversias. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

Por otra parte, hago de su conocimiento que, la información solicitada es competencia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; por tanto, este Tribunal no tiene la información que requiere. -----

Motivo por el cual, le proporciono el link; para que de ser posible pueda dirigir a ese Sujeto Obligado su solicitud. -----

<https://www.tribunaloaxaca.gob.mx/>-----

El Comité de transparencia realiza el análisis correspondiente respecto de la solicitud de confirmación de incompetencia de este Tribunal para brindar la información a la Solicitud de Información folio 201929722000001, y se tienen que en efecto este Tribunal de Justicia Administrativa es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e

impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivados de Juicio o procedimiento administrativo, por lo cual la información solicitada, no es generada por este Tribunal; en razón de lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia **CONFIRMAN por unanimidad de votos**, la incompetencia de este Tribunal de Justicia Administrativa para brindar respuesta a la solicitud de Información folio 201929722000001, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, fracción II de la Ley de Transparencia, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

PUNTO NÚMERO SEIS. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 201929722000002, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJAO/UT/010/2022, POR LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE TRIBUNAL. -----

Motivo por el cual, el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria Técnica, proceda con el desahogo del mismo. -----

Acto seguido, la Secretaria Técnica del Comité Transparencia, informa de la solicitud de información en la que solicitan lo siguiente: -----

... *"La versión Pública de la sentencia de amparo directo 90/2014 del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito"*. -----

La respuesta de la Unidad de Transparencia contenida en el oficio TJAO/UT/008/2022 es la siguiente: -----

En atención a su Solicitud de Información folio 201929722000002, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, hago de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia determinó la notoria incompetencia para brindar la información solicitada, misma que fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, lo anterior, debido a que la información solicitada fue la siguiente: -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

... "La versión Pública de la sentencia de amparo directo 90/2014 del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito". -----

Lo anterior, en virtud de que este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto. -----

Así también es la Instancia que se encarga de Resolver las controversias que se susciten entre la Administración pública Estatal y los particulares. Así como las que se susciten entre los municipios entre sí o entre estos y el Gobierno del Estado. -----

De igual manera, conoce de las controversias que se susciten entre los particulares y la Administración Pública Municipal, cuando no haya organismos o disposiciones de carácter municipal que diriman dichas controversias. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

Por otra parte, hago de su conocimiento que, la información solicitada es competencia del Consejo de la Judicatura Federal, en el buscador de expedientes, por tanto, este Tribunal no tiene la información que requiere. ---

Motivo por el cual, le proporciono el link; para que de ser posible pueda dirigir a ese Sujeto Obligado su solicitud. -----

<https://www.cjf.gob.mx/micrositios/dggi/paginas/serviciosTramites.htm?pageName=servicios%2Fexpedientes.htm>. -----

El Comité de transparencia realiza el análisis correspondiente respecto de la solicitud de confirmación de incompetencia de este Tribunal para brindar la información a la Solicitud de Información folio 201929722000002, y se tienen que en efecto este Tribunal de Justicia Administrativa es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivados de Juicio o procedimiento administrativo, por lo cual la información solicitada, no es generada por este Tribunal; en razón de lo

anterior, los integrantes del Comité de Transparencia **CONFIRMAN** por **unanimidad de votos**, la incompetencia de este Tribunal de Justicia Administrativa para brindar respuesta a la solicitud de Información folio 201929722000002, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, fracción II de la Ley de Transparencia, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

PUNTO NÚMERO SIETE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 201929722000006, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJAO/UT/010/2022, POR LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE TRIBUNAL. -----

Motivo por el cual, el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria Técnica, proceda con el desahogo del mismo. -----

Acto seguido, la Secretaria Técnica del Comité Transparencia, informa de la solicitud de información en la que solicitan lo siguiente: -----

... *"Solicito que se responda las preguntas del documento adjunto a esta solicitud." (siendo la información referida a materia Penal).* -----

En este acto se brinda copia de la solicitud anexa a los presentes, para su lectura. Hecho lo anterior la Secretaria Técnica continúa. -----

La respuesta de la Unidad de Transparencia contenida en el oficio TJAO/UT/009/2022 es la siguiente: -----

"En atención a su Solicitud de Información folio 201929722000006, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, hago de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia determinó la notoria incompetencia para brindar la información solicitada, misma que fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante Sesión Ordinaria celebrada

en esta fecha, lo anterior, debido a que la información solicitada fue la siguiente: -----

... *"Solicito que se responda las preguntas del documento adjunto a esta solicitud." (siendo la información referida a materia Penal).* -----

Lo anterior, en virtud de que este Tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto. -----

Así también es la Instancia que se encarga de Resolver las controversias que se susciten entre la Administración pública Estatal y los particulares. Así como las que se susciten entre los municipios entre sí o entre estos y el Gobierno del Estado. -----

De igual manera, conoce de las controversias que se susciten entre los particulares y la Administración Pública Municipal, cuando no haya organismos o disposiciones de carácter municipal que diriman dichas controversias. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

Por otra parte, hago de su conocimiento que, la información solicitada es competencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por tanto, este Tribunal no general la información que requiere. -----

Motivo por el cual, le proporciono el link; para que de ser posible pueda dirigir a ese Sujeto Obligado su solicitud. -----

<http://fge.oaxaca.gob.mx/> -----

El Comité de transparencia realiza el análisis correspondiente respecto de la solicitud de confirmación de incompetencia de este Tribunal para brindar la información a la Solicitud de Información folio 201929722000006, y se tienen que en efecto este Tribunal de Justicia Administrativa es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivados de Juicio o procedimiento administrativo, por lo cual la información solicitada, no es generada por este Tribunal; en razón de lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia **CONFIRMAN** por **unanimidad de votos**, la incompetencia de este Tribunal de Justicia Administrativa para brindar respuesta a la solicitud de Información folio 201929722000006, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley -----

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, fracción II de la Ley de Transparencia, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

PUNTO NÚMERO OCHO. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 201929722000004, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJAO/DA/094/2022, POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL. -----

Motivo por el cual, el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria Técnica, proceda con el desahogo del mismo. -----

Acto seguido, la Secretaria Técnica del Comité Transparencia, informa del oficio TJAO/DA/094/2022, mediante el cual la Directora de Administración de este Tribunal, solicita la confirmación de Inexistencia de la información solicitada con número de folio 201929722000004, toda vez que se solicita lo siguiente: -----

1. SI CUENTAN CON ALGUN DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA, SI ES ASI, -----

2. ME PROPORCIONEN EN PDF O LIGA PARA SU DESCARAGA EL MANUAL Y LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION DE ESTADISTICA INTERNA DE ESE TRIBUNAL". -----

El Comité de transparencia realiza el análisis correspondiente respecto de la solicitud de confirmación de inexistencia de la información referente a lo solicitado, y tomando en consideración lo manifestado en su escrito por la Directora de Administración, que en esa Dirección a su cargo, cuentan con el Organigrama del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, aprobado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, mismo que contiene todas las áreas que por disposición de la Ley Orgánica deben existir al interior de este sujeto obligado, motivo por el cual se advierte que no existe un departamento de estadística, consecuentemente no existe un manual o lineamientos de operación para el citado departamento. -----

Analizado el pronunciamiento de inexistencia de la documentación requerida a la Dirección de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante solicitud de información 201929722000004, en la Plataforma Nacional de Transparencia, turnado a este Comité de Transparencia por la Responsable de la Unidad de Transparencia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 fracciones I y II; 138, fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

y buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **CONFIRMA** por unanimidad de votos, la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE FOLIO 201929722000004**, en virtud de que en el organigrama aprobado, para este Tribunal, mediante Acuerdo General AG/TJAO/16/2020, emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, no existe un departamento de estadística, consecuentemente, no existe un manual o lineamiento para su operación; por lo cual, este Tribunal se encuentra imposibilitado en brindar la información solicitada en los términos en que fue realizada, debido a su inexistencia. -----

PUNTO NÚMERO NUEVE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE RESOLUCIONES QUE CAUSARON EJECUTORIA, DURANTE EL PERIODO DE UNO DE OCTUBRE, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO TJAC/SEMRACC/01/2022, POR EL ENLACE CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA. -----

La información del enlace de Transparencia de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción de este Tribunal, contenida en el oficio TJAC/SEMRACC/01/2022 de cuenta es la siguiente: -----

... *"En atención a la información señalada en la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la cual, esta sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción de este Tribunal, con el carácter de sujeto obligado, está obligada a subir a la Plataforma Nacional de Transparencia; Informo que durante el Cuarto Trimestre del 2021, correspondiente del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, no se generó **sentencias que hayan causado ejecutoria**; por lo tanto, solicito al Comité de Transparencia de este Tribunal, **se confirme la inexistencia de la citada información.**"* -----

Acto seguido, el Comité de Transparencia, realiza el análisis correspondiente respecto de la confirmación de inexistencia, de la información relativa a la versión pública de las sentencias que causaron

ejecutoria en el trimestre octubre-diciembre del año dos mil veintiuno, a efecto de dar cumplimiento con la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, información que queda corroborada con lo manifestado con el enlace Responsable de brindar la información, adscrito a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción de este Tribunal. Por lo que, sometido a consideración de los presentes, se **CONFIRMA por unanimidad de votos, la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS SENTENCIAS QUE CAUSARON EJECUTORIA EN EL TRIMESTRE OCTUBRE- DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, en la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción de este Órgano Jurisdiccional, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 127, fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en virtud de que en el cuarto trimestre de la presente anualidad, no hubo sentencias que causaran ejecutorias, por tanto no se pueden realizar versiones públicas; consecuentemente este Tribunal se encuentra imposibilitado para generar la documentación para dar cumplimiento con la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a su inexistencia en los archivos de este Tribunal. -----

PUNTO NÚMERO DIEZ. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA PRIMERA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/1ªSUPI/001/2022. -----

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de veinticuatro sentencias que han causado ejecutoria y estado, que el Magistrado Titular de la Primera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al Cuarto trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.---

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, **se aprueba por los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas** de las sentencias de la Primera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del Cuarto trimestre del año dos mil veintiuno. Siendo sometido a votación el presente punto del orden del día, el mismo es **aprobado por unanimidad de votos de los presentes.** -----

PUNTO NÚMERO ONCE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA SEGUNDA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/2°.SU/002/2022. -----

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de nueve sentencias que han causado ejecutoria y estado, que el Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al Cuarto trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.---

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, **se aprueba por los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas** de las sentencias de la Segunda Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del Cuarto trimestre del año dos mil veintiuno. Siendo sometido a votación el

presente punto del orden del día, el mismo es **aprobado por unanimidad de votos de los presentes.** -----

PUNTO NÚMERO DOCE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA TERCERA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/3SU/001/2022. -----

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de treinta y cuatro sentencias que han causado ejecutoria y estado, que el enlace de la Unidad de Transparencia adscrito a la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, **se aprueba por los Integrantes del Comité de Transparencia**

de este Tribunal el total de las versiones públicas de las sentencias de la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del cuarto trimestre del año dos mil veintiuno. Siendo sometido a votación el presente punto del orden del día, el mismo es **aprobado por unanimidad de votos de los presentes.** -----

PUNTO NÚMERO TRECE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA CUARTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/4ª S.U/087/2022. -----

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

públicas de treinta sentencias que han causado ejecutoria y estado, que el enlace de la Unidad de Transparencia adscrito a la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales. Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, **se aprueba por los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas** de las sentencias de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del cuarto trimestre del año dos mil veintiuno. Siendo sometido a votación el presente punto del orden del día, el mismo es **aprobado por unanimidad de votos de los presentes.**-----

PUNTO NÚMERO CATORCE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA QUINTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/5aSU/002/2022.-----

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de quince sentencias que han causado ejecutoria y estado, que el enlace de la Unidad de Transparencia, adscrita a la Quinta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales. Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, **se aprueba por los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas** de las sentencias de la Quinta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del cuarto trimestre del año dos mil veintiuno. Siendo sometido a votación el presente punto del orden del día, el mismo es **aprobado por unanimidad de votos de los presentes.** -----

PUNTO NÚMERO QUINCE. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA SEXTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJA0/6SUPI/0027/2022. -----

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de veinticuatro sentencias que han causado ejecutoria y estado, que la Magistrada de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales. Por lo tanto con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, **se aprueba por los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas** de las sentencias de la Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia de este Órgano Jurisdiccional del cuarto trimestre del año dos mil veintiuno. Siendo sometido a votación el presente punto del orden del día, el mismo es **aprobado por unanimidad de votos de los presentes.** -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

PUNTO NÚMERO DIECISÉIS. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS RADICADAS EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REMITIDAS MEDIANTE OFICIO TJAO/SGA/470/2022. -----

La Secretaría Técnica del Comité presenta en formato digital las versiones públicas de ciento dos sentencias de Recursos de Revisión y ocho Juicios de Inconformidad, que han causado ejecutoria y estado, que el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal remitió a este Comité de Transparencia correspondientes al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, para su respectiva aprobación y puedan ser publicadas en los medios electrónicos correspondientes, los cuales se presentaron al comité en formato digital, con la finalidad de aprobarse y posteriormente publicarse y dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

El Comité de Transparencia realiza el análisis correspondiente, de las cuales determinan que se encuentran debidamente protegidos los datos personales. Por lo tanto, con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, **se aprueba por los Integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal el total de las versiones públicas** de las sentencias de la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional del cuarto trimestre del año dos mil veintiuno. Siendo sometido a votación el presente punto del orden del día, el mismo es **aprobado por unanimidad de votos de los presentes.** -----

Al estar agotado este punto, el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.-----

La Secretaria informa: "El siguiente punto corresponde a **ASUNTOS GENERALES**".-----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente expone: "No habiendo asuntos generales que tratar, se continúa con el orden del día. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica da lectura a los presentes de los Acuerdos tomados en la presente sesión, siendo los siguientes: -----

A C U E R D O S

PRIMERO. - Analizado y aprobado el punto cuatro de esta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del

Estado de Oaxaca, se aprueba por unanimidad de votos el Calendario de Sesiones para el ejercicio 2022, en donde se determina que las sesiones ordinarias serán la primera sesión del año y las celebradas durante los primeros diez días hábiles de cada mes del año dos mil veintidós. -----

SEGUNDO. – El Comité de transparencia realiza el análisis correspondiente respecto de la solicitud de confirmación de incompetencia de este Tribunal para brindar la información a la Solicitud de Información folio **201929722000001**, y se tienen que en efecto este Tribunal de Justicia Administrativa es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivados de Juicio o procedimiento administrativo, por lo cual la información solicitada, no es generada por este Tribunal; en razón de lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia **CONFIRMAN por unanimidad de votos, la incompetencia de este Tribunal de Justicia Administrativa para brindar respuesta a la solicitud de Información folio 201929722000001**, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, fracción II de la Ley de Transparencia, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

TERCERO. – El Comité de transparencia realiza el análisis correspondiente respecto de la solicitud de confirmación de incompetencia de este Tribunal para brindar la información a la Solicitud de Información folio **201929722000002**, y se tienen que en efecto este Tribunal de Justicia Administrativa es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivados de Juicio o procedimiento administrativo, por lo cual la información solicitada, no es generada por este Tribunal; en razón de lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia **CONFIRMAN por unanimidad de votos, la incompetencia de este**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa para brindar respuesta a la solicitud de Información folio 201929722000002, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, fracción II de la Ley de Transparencia, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

CUARTO. -El Comité de transparencia realiza el análisis correspondiente respecto de la solicitud de confirmación de incompetencia de este Tribunal para brindar la información a la Solicitud de Información folio 201929722000006 y se tienen que en efecto este Tribunal de Justicia Administrativa es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y presupuesto, de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, Capítulo III, artículo 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivados de Juicio o procedimiento administrativo, por lo cual la información solicitada, no es generada por este Tribunal; en razón de lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia **CONFIRMAN por unanimidad de votos, la incompetencia de este Tribunal de Justicia Administrativa para brindar respuesta a la solicitud de Información folio 201929722000006**, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, fracción II de la Ley de Transparencia, y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

QUINTO.- Con respecto al punto ocho de la presente sesión, el Comité de Transparencia realiza un análisis de los motivos expresados por la Dirección de Administración, determinando lo siguiente: "...sometido a consideración de los presentes, **se CONFIRMA por unanimidad de votos, la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE FOLIO 201929722000004**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 127, fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Lo anterior, toda vez que en el organigrama aprobado, para este Tribunal, mediante Acuerdo General AG/TJAO/16/2020, emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, no existe un

departamento de estadística, consecuentemente, no existe un manual o lineamiento para su operación; por lo cual, este Tribunal se encuentra imposibilitado en brindar la información solicitada en los términos en que fue realizada, debido a su inexistencia. -----

SEXTO. - Con respecto al punto nueve de la presente sesión, el Comité de Transparencia realiza un análisis de los motivos expresados por el enlace de transparencia, adscrito a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades administrativas, y combate a la corrupción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, determinando lo siguiente: Por lo que, sometido a consideración de los presentes, se **CONFIRMA por unanimidad de votos, la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS SENTENCIAS QUE CAUSARON EJECUTORIA EN EL TRIMESTRE OCTUBRE- DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, en la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción de este Órgano Jurisdiccional, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 127, fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en virtud de que en el cuarto trimestre de la presente anualidad, no hubo sentencias que causaran ejecutorias, por tanto no se pueden realizar versiones públicas; consecuentemente este Tribunal se encuentra imposibilitado para generar la documentación para dar cumplimiento con la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a su inexistencia en los archivos de este Tribunal. -----

SÉPTIMO.- Analizados los puntos diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis, de la presente sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma por unanimidad de votos** las versiones públicas relativas al Cuarto Trimestre de dos mil veintiuno, de las sentencias de las Salas de primera Instancia de este Tribunal, así mismo las versiones públicas de las resoluciones de los Recursos de Revisión y Juicios de Inconformidad de la Secretaría General de Acuerdos. Se instruye a la responsable de la Unidad de Transparencia para que realice las gestiones necesarias para



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

publicar la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página electrónica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. -----

Al estar agotado este punto, el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria dar cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

La Secretaria informa: "El siguiente punto corresponde a **clausura de la sesión**". -----

El Presidente de Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, Magistrado Manuel Velasco Alcántara, procede a la **CLAUSURA DE LA SESIÓN**, siendo las quince horas con cincuenta minutos del veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, firmando para constancia al calce y margen los que en ella intervinieron. -----

MAGISTRADO MANUEL VELASCO ALCÁNTARA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

CONTADORA MILAGROS VIOLETA GARCÍA VAZQUEZ
VOCAL 1

LICENCIADO ERNESTO GARCIA GONZÁLEZ
VOCAL 2

LICENCIADA NINETH JIMENEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA

